

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 23 de Mayo de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Horas.	Barómetro en m. y a G°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	705.20	11,9	82	NE.....	2 = Muy flojo...	»	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 21,6
4	704.30	10,2	87	ENE.....	1 = Ventolina....	»	10-m.	Idem mínima á la Idem..... 9,4
8	704.29	12,6	75	NE.....	2 = Flojo.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 25,2
12	702.89	18,5	64	E.....	1 = Ventolina....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 9,0
16	700.88	20,2	41	SE.....	3 = Flojo.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 47,1
20	702.23	16,8	56	SE.....	3 = Idem.....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción y explotación de un Centro telefónico urbano en Monforte de Lemos (Lugo).

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones, escritas en el papel del timbre correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 19 de Junio de 1915, en el Gobierno Civil de Lugo ó en el Registro de la Dirección general de Telégrafos.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan y se ajustará al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en... calle de... número..., se obliga á instalar un Centro telefónico urbano en Monforte de Lemos, con entera sujeción al Reglamento vigente para el servicio telefónico de 20 de Junio de 1914 y á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de... de... de..., comprometiéndose á explotarla por espacio de veinte años con arreglo á las tarifas adjuntas.

Como garantía de esta proposición, presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo, que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de..., la cantidad de 1.910 pesetas. También se acompaña, por duplicado, el cuadro de tarifas que han de regir en aquel servicio, ajustado á lo dispuesto en el artículo 122 del mencionado Reglamento.

(Fecha y firma).

La omisión ó el cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni rasparaduras que no se hallen convenientemente salvadas.

2.ª Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado por la Compañía Peninsular de Teléfonos en esta Dirección general, valorado de acuerdo con la misma en 500 pesetas.

3.ª El plazo máximo de explotación se fija en veinte años.

La licitación versará sobre la rebaja de

las tarifas siguientes en un tanto por ciento igual para todas ellas:

- 1.ª categoría, 9 pesetas mensuales.
- 2.ª Idem, 10 idem id.
- 3.ª Idem, 12 idem id.
- 4.ª Idem, 15 idem id.
- 5.ª Idem, 18 idem id.
- 6.ª Idem, 21 idem id.

Especial para la Prensa, 7 idem id.

4.ª A las once del día 24 de Junio de 1915 se efectuará la subasta en la Dirección General de Telégrafos, ante el Excelentísimo señor Director general ó funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección 2.ª, el del Negociado 3.º y de un Notario que extenderá el acta correspondiente.

5.ª Se empezará leyendo el anuncio de este pliego de condiciones y la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Antes de empezar la apertura de los pliegos, podrán los autores ó sus representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que estimen oportunas respecto á la licitación; entendiéndose que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

6.ª Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 1.910 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se procederá con arreglo á la ley mencionada.

8.ª El autor del proyecto, que también deberá presentar proposición tendrá el derecho de tanteo sobre la que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella, siempre que el Ayuntamiento no lo ejercite, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento telefónico vigente.

Para ejercitar este derecho, debe estar presente ó legalmente representado, como asimismo los autores de las otras proposiciones; declarándose siempre nula la del ausente, y además con pérdida de la fianza, si para este segundo caso no justifica la ausencia, por causa de fuerza mayor, á juicio del Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

9.ª De no usarse el derecho de tanteo la adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de

contrato con el Estado, abonará á la Compañía Peninsular, la cantidad de 500 pesetas en que está valorado el proyecto.

10. La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá como ya se ha dicho, el carácter de provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

11. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán á sus dueños al terminar la subasta.

12. En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comunicó al interesado, por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que reside, la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 5.730 pesetas, con carácter de necesario á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato; los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Lugo y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario, por el acta de la subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta, que entregará en el Negociado de Teléfonos de la Dirección General.

13. El plazo de explotación se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato.

14. En el término de noventa días, á partir de la fecha de la escritura, deberán empezar las obras de la instalación del Centro telefónico urbano. Previamente avisará el concesionario á esta Dirección General el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados á este objeto para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe, el cual inspeccionará también los trabajos de construcción.

15. Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de seis meses, á contar desde la repetida fecha de la escritura, dentro del cual deberá notificarse á la Dirección General haber quedado instaladas la central, líneas y estaciones de abonados que lo hubieren solicitado con arreglo al artículo 50 del Reglamento telefónico.

La Dirección General, previo reconoci-

planteo definitivo del Centro telefónico urbano, autorizará su apertura al servicio público.

El pago de las cuotas de abono sólo podrá efectuarlo el concesionario desde la fecha de la citada autorización.

13. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego y las disposiciones del Reglamento telefónico vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiere que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

Además del presupuesto detallado de construcción de un kilómetro de línea, de que trata el párrafo cuarto del artículo 37, se acompañará otro presupuesto de un kilómetro de colgado para que tenga verdadera eficacia en todas sus partes lo establecido en el artículo 123 del Reglamento telefónico.

CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon de un 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, el Centro telefónico urbano pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de línea, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo de la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer las multas que considere convenientes, si por faltas en el servicio diere lugar á ello el concesionario. Si éste no las satisficere en el término de quince días se harán efectivas de la fianza, y cuando el importe ó la suma de aquéllas fuere igual á la mitad de ésta, tendrá que reponerla en el término de un mes, y de no hacerlo se considerará terminado el contrato, pasando el Centro telefónico urbano á poder del Estado, con pérdida del resto de la fianza.

CONDICIONES FACULTATIVAS

20. El Centro telefónico urbano estará formado de una Central instalada en Monforte, y de las estaciones de abonados que hayan solicitado serlo y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros á partir de la Central.

21. Las líneas serán aéreas y formadas por cables ó hilos descubiertos. El circuito será metálico exceptuándose en absoluto la tierra.

22. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales como en el tendido, se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso á que se destinan.

23. En las líneas se emplearán palomillas de madera ó de hierro, ó de ambas cosas combinadas, en los edificios; y postes de madera de altura conveniente, en el suelo. Los conductores en el interior de las poblaciones serán de bronce silíceo, de 11,10 de milímetro de diámetro, conductibilidad de un 98 por 100, resistencia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro, y mecánica mínima de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

Para fuera de las poblaciones serán de

hierro galvanizado de dos milímetros de diámetro.

Los empalmes serán sistema británico, sin emplear ácidos.

24. Los postes tendrán un minimum de siete metros de longitud; serán de castaño bravo, sábina, álamo negro ó pino inyectado por el procedimiento Boucherie, ó al bicloruro de mercurio ó creosotados.

25. Los aisladores serán de doble zona, montados en soportes de hierro galvanizado, rectos ó curvos.

26. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de gutta y algodón, ó irá montado sobre poleas de porcelana.

27. La estación central estará formada por un cuadro indicador sistema moderno, con indicadores de fin de conversación, aparato microtelefónico con escucha independiente, cordones, clavijas, llamador magnético, batería de pila y timbre.

Será capaz, por lo menos, para 100 abonados, y si éstos aumentaren se montarán los cuadros que fueren precisos.

28. La torre será de hierro fundido y madera, con la solidez necesaria á su objeto.

Estará provista en su cima de un pararrayos de barra de hierro, puntas múltiples de cobre, con cable de hierro galvanizado y plancha de tierra.

Dicha torre estará dotada de soportes y aisladores para el amarre de cuantas líneas puedan solicitarse.

29. Los cables de bajada serán de dos conductores, de un milímetro de diámetro cada conductor, formado por hilo de cobre estañado, con envolturas aislantes parafinadas y recubierto con un trenzado de algodón asfaltado.

30. Los descargadores serán de placas de carbón con bobinas térmicas y contacto automático de alarma.

31. Las pilas serán del sistema Leclanché, de placas aglomeradas, ó secas, que reúnan las mismas ó mejores condiciones.

32. El aislamiento total de cada circuito no será menor de dos megohmios en cualquier tiempo.

33. Las estaciones de abonados tendrán aparato micro-telefónico de sistema moderno, con llamada magnética, timbre, pararrayos y uno ó dos elementos de pila.

34. Todo el material de aparatos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus delegados.

35. Todos los materiales que se empleen en la construcción de este Centro telefónico y en sus reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos que se estimen necesarios.

36. El concesionario establecerá las defensas convenientes en los cruces de las líneas telefónicas con las de alta tensión, ateniéndose á lo dispuesto en el Reglamento para instalaciones eléctricas de 1904.

37. El concesionario quedará obligado á establecer cinco abonos gratuitos en las dependencias oficiales, que la Dirección General designe.

38. Si en el término indicado en la condición 14 no pudiese el concesionario empezar las obras de instalación por dificultades en adquirir el material necesari-

rio para ello, á causa de la actual guerra europea, los noventa días empezarán á contarse desde que se hayan firmado los preliminares de la paz entre las partes beligerantes. Y en este caso, los seis meses de que trata la condición 15, empezará á contarse desde la fecha en que comience la instalación.

39. Si como consecuencia de las circunstancias anormales por que atraviesan los Centros productores de material telefónico, el concesionario no pudiese realizar la instalación con completa sujeción á las condiciones anteriores, podrá admitirsele provisionalmente el empleo de otro material que sea suficiente á llenar las necesidades del servicio, pero con la obligación ineludible de sustituirlo por el antes señalado, tan pronto como la fabricación y el suministro recuperen las condiciones normales.

Madrid, 14 de Mayo de 1915.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado.—Sánchez Guerra. S—511

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo de Guadalajara y Budia (51,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Guadalajara y Brihuega, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 10 de Junio próximo; á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Guadalajara, el día 15 del expuesto Junio, á las once horas.

Madrid, 7 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—454 (rectificada).

Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 5 de Mayo de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 7 de Junio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 7 al 12 de la carretera de Folqué á Jorba, en esta provincia, que deberán quedar terminadas dentro del año actual, cuyo presupuesto de contrata es de 5.060,94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomen-

to de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, rambla de Fernando, número 33, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de las Secciones de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Gerona, Barcelona, Tarragona, Zaragoza y Huesca, desde el día de la fecha hasta el día 2 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 7 al 12 de la carretera de Folqué á Jorba, en esta provincia, y la firma del proponente».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 51 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 7 al 12 de la carretera de Folqué á Jorba», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 51 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Lérida, 12 de Mayo de 1915.—El Gobernador, Antero Irazoqui.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Folqué á Jorba, kilómetros 7 al 12, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—483

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 5 de Mayo de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 7 de Junio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública

subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 8 al 39 de la carretera de Artesa de Segre á Montblanch, en esta provincia, que deberán quedar terminadas dentro del año actual, cuyo presupuesto de contrata es de 13.983,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, rambla de Fernando, número 33, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de las Secciones de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Gerona, Barcelona, Tarragona, Zaragoza y Huesca, desde el día de la fecha hasta el 2 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 3 al 39 de la carretera de Artesa de Segre á Montblanch, en esta provincia, y la firma del proponente».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 140 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 3 al 39 de la carretera de Artesa de Segre á Montblanch», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 140 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Lérida, 12 de Mayo de 1915.—El Gobernador, Antero Irazoqui.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Artesa de Segre á Montblanch, kilómetros 3 al 39, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecu-

ción de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—483

Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 del actual de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 12 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 17 al 30 de la carretera de Villalón á Villoldo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 21.384,94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Conde de Garay, número 15, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de (1) Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 7 de Junio próxima, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Villalón á Villoldo, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 214 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Villalón á Villoldo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 214 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 10 de Mayo de 1915.—El Gobernador, Luis Martínez Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera

(1) Todas las que lindan con la á que corresponda la obra, pero citadas nominalmente.

de... provincia de..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—486

Gobierno Civil de la provincia de Soria.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 12 de Junio de 1915, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 28 al 36 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, en esta provincia, durante el año actual, cuyo presupuesto de contrata es de 17.392 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situado en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Esteban, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, Segovia, Guadalajara, Zaragoza y Logroño, desde el día de la fecha hasta el 7 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que se confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 28 al 36 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, en la provincia de Soria», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 170,03 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios mencionadas de la carretera reseñada, durante el año actual», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 170,03 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Soria, 12 de Mayo de 1915.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en 1915, de los kilómetros 28 al 36 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—493

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 7 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 12 de Junio de 1915, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 7 de la carretera del Burgo de Osma á la Rasa y 1 al 34 de la del Burgo de Osma á San Leonardo, en esta provincia, durante el año actual, cuyo presupuesto de contrata es de 17.493 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situado en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Esteban, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Burgos, Segovia, Guadalajara, Zaragoza y Logroño, desde el día de la fecha hasta el 7 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que se confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 7 de la carretera del Burgo de Osma á la Rasa, y 1 al 34 de la del Burgo de Osma á San Leonardo, en la provincia de Soria», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 174,94 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios mencionados de la carretera ya reseña-

da, durante el año actual», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 174,94 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Soria, 12 de Mayo de 1915.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en 1915, de los kilómetros 1 al 7 de la carretera del Burgo de Osma á la Rasa y 1 al 34 de la del Burgo de Osma á San Leonardo, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—492

En vista de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 12 de Junio de 1915, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1.º al 11 de la carretera de tercer orden de Zarranzano á Molinos de Duero (trozo 1.º), en esta provincia, durante el año actual, cuyo presupuesto de contrata es de 9.992 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Esteban, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Burgos, Segovia, Guadalajara, Zaragoza y Logroño, desde el día de la fecha hasta el 7 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que

la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1.º al 11 de la carretera de tercer orden de Zarranzano á Molinos de Duero, en la provincia de Soria», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 99,93 pesetas, para garantía de la proposición para la subasta de las obras de acopios mencionados, de la carretera ya reseñada, durante el año actual», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 99,93 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Soria, 12 de Mayo de 1915.—El Gobernador, C. García Alix.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos en 1915, de los kilómetros 1.º al 11 de la carretera de tercer orden de Zarranzano á Molinos de Duero (trozo 1.º), provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-491

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta oficina contra el deudor desconocido don Diego Boix Martínez, por Contribución territorial, correspondiente á los años 1913 y otros, á quien le fueron embargadas las siguientes:

Diecinueve tahullas dos octavos y cuatro brazas tierra, situada en el partido de Matola, de este término; lindante: por Levante, las de Francisco Boix; Poniente, María Martínez y carril de entrada; Mediodía, mas de Francisco Boix y barran-

co de Barbacena, y Norte, otras de Antonio Boix y María Martínez.

Seis tahullas cuatro octavos y 16 brazas tierra, en el mismo partido y término que el anterior; lindante: por Levante, tierras de José Bañón; Poniente, Juan Francisco Maciá; Mediodía, vereda, y Norte, con camino de Crevillente.

Que de la certificación de carga expedida por el señor Registrador de la Propiedad, resulta que se hallan hipotecadas por la cantidad de 800 pesetas, á favor de D.ª Josefa Sigucera Tarraga, también de paradero desconocido.

Que en el día 1.º de Abril próximo pasado se dictó providencia de subasta de fincas, acordando la enajenación en pública subasta de las descritas, cuyo acto tendrá lugar en la oficina de la recaudación, en esta ciudad, calle de Puerta Morera, 7, á las diez horas del día 1.º del próximo Junio, y con arreglo á las condiciones estipuladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que hecha la capitalización de las dos fincas, resulta un valor de 710 pesetas, inferior á la cantidad porque responden éstas, según la certificación de cargas, siendo, por lo tanto, el tipo para la subasta de 125 pesetas, importe del principal, recargo, gastos y costas del procedimiento.

Que dada la cualidad del expresado deudor y acreedor hipotecario, no ha podido notificarse en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada Instrucción la providencia de subasta de fincas; y en cumplimiento, pues, á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó sus causahabientes, para que puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Elche á 5 de Mayo de 1915.—Modesto Sanjuán. P-2121

Recaudación de Contribuciones de la zona de Camuñas.

Contribución alcóholes. — Multa.
Año 1906.

D. Aurelio Carretero González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Evaristo Mora Aranda, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Evaristo Mora Aranda en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Camino Soriano; linda: Norte, María Ubeda; Levante, Isidoro Romero; Saliente, Longino Díaz; Poniente, camino de

Madridejos; superficie, 56 áreas 36 centiáreas; cultivo, cereales.

Los Cerros; linda: Norte, Juan Yugo; Levante, Primo Almonacel; Saliente, Federico Olmana; Poniente, Amalio Cano; superficie, una hectárea 40 áreas 91 centiáreas; cultivo, cereales.

Guindalera; linda: Norte, Segundo Sánchez; Levante, camino Cobera Gorda; Saliente, Pedro Díaz; Poniente, Joaquín Moreno; superficie, 28 áreas 18 centiáreas; cultivo, olivos.

Camino Villacañas; linda: Norte, Hipólito Sánchez, Sebastián Romero y Manuel Sánchez; Levante, Ceferino Gómez; Saliente, Severiano Juste y Manuel Sánchez; Poniente, Vicente Moreno; superficie, una hectárea tres áreas 34 centiáreas; cultivo, olivos.

A la vez se le requiere para que presente dos títulos de propiedad de las fincas embargadas, y de no hacerlo en el término de tres días se suplirán á costa suya.

Camuñas, 27 de Abril de 1915.—El Recaudador, Aurelio Carretero. P-2034

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica del cuarto trimestre, correspondiente al año 1914, del pueblo de Vilamalla, se hallen comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Diciembre de 1914, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Ana Albert Santaló, 1,52 pesetas.
José Biader Brugués, 2,14.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilamalla, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 21 de Abril de 1915.—Cándido Matas. P-2297

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica del tercer trimestre, correspondiente al año 1914, del pueblo de Vilamalla, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 29 de Septiembre de 1914, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Soler, 1,82 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Vilamalla, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero de esta ciudad.

Figueras, 20 de Abril de 1915. — Cándido Matas. P—2228

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gómara.

D. Pedro de la Banda Gallego, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sauquillo de Alcázar, de la zona de Gómara, provincia de Soria, y en su representación D. Pascual Egido.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial del expresado Sauquillo, pertenecientes al año 1912 y siguientes, que han sido acumulados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Junio próximo, á las doce de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón

y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que á continuación se expresan, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, como dispone el artículo 142 de la Instrucción.

Deudores que se citan.

Eleuterio Martínez Mostajo: Una tierra en el Bocin ó barranco de Santa Catalina, cabe 33 áreas y 54 centiáreas, y linda: al Norte y Oeste, barranco; al Sur, de Cesáreo Cabero, y al Este, Angel Sanz.

José Angulo Muñoz: Una tierra en el campo, cabe 18 áreas 77 centiáreas, y linda: al Norte, de Pío Martínez; al Sur, yermo; al Este, acequia, y al Oeste, de Catalina Díez.

Otra en la Juan Gila, cabe 22 áreas 36 centiáreas, y linda: al Norte, de León Garcés; al Sur, espio; al Este, de Nicolás Sanz, y al Oeste, de Basilio Muñoz.

Otra en la Laguna, cabe 11 áreas y 18 centiáreas, y linda: al Norte, Pío Martínez; al Sur, Ramón Muñoz; al Este, acequia, y al Oeste, de Francisco Gil.

Lorenzo Cacho Díez: Una tierra en el campo, cabe 44 áreas 72 centiáreas, y linda: al Norte, de Sabino Blázquez; Sur, Mariano Tejedor; Este, Higinio Martínez, y Oeste, yermos.

Otra en la Carrascosa, cabe 33 áreas 54 centiáreas, y linda: al Norte, senda; al Sur, ribazo; al Este, Pascual Martínez, y al Oeste, Gabino Blázquez.

Otra en el Aguadero, cabe 33 áreas 54 centiáreas, y linda: al Norte, Cerro del Tiñoso; al Sur, barranco; al Este, yermo, y al Oeste, de Felipe Garcés.

Bonifacio Martínez Gómez: Una tierra en la Dehesilla, cabe 11 áreas 18 centiáreas, y linda: al Norte, de Pedro Igea; al Sur, de duda; al Este, de Francisco López, y al Oeste, de Atanasio Gil.

Otra en la Carrascosa, cabe 33 áreas 54 centiáreas, y linda: al Norte, Mariano Tejedor; al Sur, Ramón Muñoz; al Este, Julián Millán, y al Oeste, Aguadero.

Otra en dicho sitio, cabe 22 áreas 36 centiáreas, y linda: al Norte, Patricio Gil; al Sur, Pedro Hernández; al Oeste, Mariano Tejedor, y al Este, de Aguayo.

Otra en el campo, cabe 22 áreas y 36 centiáreas, y linda: al Norte, de Mónica Angulo; al Sur, de Tomás Blázquez; al Este, de Félix Tejedor, y al Oeste, de Pablo Martínez.

Baldíos en el Tiñoso, cabe 22 áreas 36 centiáreas, y linda: al Norte, camino de Tordesalas; Sur, la Cruceta; Este y Oeste, de la sociedad.

Angela Rubio Moreno: Una tierra en cerro de Pedro Berza, cabe 55 áreas 90 centiáreas, y linda: al Norte, José Bartolomé; Sur, de Mariano Rubio; Este, ribazo, y Oeste, de Valentina Díez.

Otra en el Ontonar, cabe 33 áreas 54 centiáreas, y linda: al Norte, León Garcés; al Sur, de Angel Sanz; Este, de duda, y Oeste, acequia.

Jerónimo Romero Vallejo: Una tierra en la Dehesilla, cabe 30 áreas 70 centiáreas, y linda: al Norte, senda; al Sur, de Marcelino Muñoz; al Este, Saturnino Muñoz, y Oeste, Félix Gómez.

Otra en dicho sitio, cabe 22 áreas 36 centiáreas, y linda: al Sur, de duda; al Este, Félix Espuelas; al Norte, de Policarpo Herrero, y al Oeste, de Andrés Sanz.

Otra en el Ruidero, que cabe 11 áreas

18 centiáreas, y linda: al Norte y Oeste, Félix Gómez; Sur, barranco, y al Este, término de Remos.

Gómara (Soria) á 28 de Abril de 1915. El Recaudador, P. P., Pascual Egido.

P—2004

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo (Toledo).

Contribución rústica y urbana.
Años varios.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Valentín Gómez Frías sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una casa en esta población y sitio de la plazuela de la Cabera, sin expresar su número; linda: la de Isaac Hernández Castillo y calle del Romeral; sin expresar sus dimensiones.

La Guardia, 1.º de Mayo de 1915.—El Agente, E. Losada. P—2039

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Eugenio Poláez sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente al embargo de los bienes del indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en este término y sitio de los Lisoneros; linda: al Saliente y Mediodía, Jesús Tejero; Poniente y Norte, Sebastián Pedraza; de haber dos fanegas de 500 estadales.

Otra tierra en dicho término y sitio de la Urrucea; linda: al Saliente, Dolores de Mora; Norte, Josefa Hijosa y Benito Gonzalez, y Mediodía, Matías Guzmán Sierra; de haber tres fanegas.

La Guardia, 1.º de Mayo de 1915.—El Agente, E. Losada. P—2040

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Victoriano Perea Barajas, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que, en término de tercero día, haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en este término y sitio de la cuéva del Cordonero; linda: Sur, Pedro Orgaz; Mediodía, Catalino Orgaz; Poniente, viuda de Pablo Manrique, y Norte, Vical Prasanontes; de caber cuatro fanegas de 500 estadales.

Otra tierra al sitio de la cañada de la Grama; linda: al Sur, Atanasio Barajas; Mediodía, Simón Romeralo; Poniente, eriales de Simón Ramos, y Norte, Fermín Sánchez Pamala; de caber tres fanegas, para trigo.

Otra tierra por el carril de la cañada de Bargas; linda: Sur, Ciriaco Santiago; Mediodía, Valentín Hijosa; Poniente, Juan Santiago, y Norte, Eulogio Mascaraque; de caber dos fanegas, para trigo.

Otra tierra por el barranco hondo: linda: Sur, Pascasia Mascaraque; Mediodía, barranco del camino del hondo; Poniente y Norte, Angel Mascaraque; de caber una fanega, para trigo.

La Guardia, 1.º de Mayo de 1915.—El Agente, E. Losada. P—2042

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Orgaz Hijosa, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en este término de La Guardia y sitio Carahorma; linda: Sur, Rafael García de Angela; Mediodía, Eusebio Hernández; Poniente, Anacleto Morales, y Norte, el Prado; de caber nueve celemines, ó sean 35 áreas y 22 centiáreas.

La Guardia, 1.º de Mayo de 1915.—El Agente, E. Losada. P—2041

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Buenaventura Duque, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Cuarta parte de quinto, titulado Campanario, de caber 11 fanegas; linda: al Saliente, con Agustina Martín Macho; Mediodía, herederos de Manuel López de la Torre; Poniente, con otra parte de Silvestre Duque, y Norte, Hilario Díaz Cervantes.

Otra cuarta parte del quinto titulado Cabeza Herrera, en los quintos de la Hoz y San Cebrián, de caber siete fanegas y tres celemines, que linda: Saliente, Buenaventura y Paula Duque; Norte, herederos de Hilario Cervantes; Mediodía, Manuel López de la Torre, y Poniente, Silvestre Duque.

La Guardia, 1.º de Mayo de 1915.—El Agente, E. Losada. P—2038

Agencia ejecutiva de la zona de Pontevedra.

El Agente ejecutivo que suscribe, hace saber á los deudores que luego se dirán, contribuyentes en este distrito municipal de Poyo, y cuyo domicilio y paradero se ignora, que en expedientes individuales de apremio que contra los mismos vengo instruyendo por débitos de la Contribución territorial-rústica, correspondientes al año de 1914 y atrasos, se han embargado como propiedad de los mismos, las fincas rústicas y urbanas siguientes:

Deudor D. Juan Arosa:

Tomada bella destinada á Tojar, su cabida dos concas, que limita: Norte, Josefa Rodríguez, hoy sus herederos; Sur, D. Lorenzo Pérez Mora, hoy sus herederos; Naciente, herederos de D. Manuel Ferreirós, y Poniente, camino.

En el mismo sitio, y también destinadas á Tojar, la sembradura de conca y media, que limita: Norte, Ramona Babea, hoy sus herederos; Sur, José Martínez, hoy sus herederos; Naciente y Poniente, herederos de D. Manuel Ferreirós.

En el mismo sitio y lugar también á Tojar, la sembradura de tres concas, que limita: Norte, Juana Casas, hoy sus herederos; Sur, nuevo; Naciente y Poniente, vallados que dividen; y

Tomada de Cachada grande, destinada á Tojar, la cabida de seis concas, que limita: Norte, Teresa Martínez, hoy sus herederos; Sur, José Graña; Naciente y Poniente, muros que dividen. Sitan estas fincas en el lugar de Liñares, parroquia de San Juan.

Deudora D.ª Agustina Rodiño, hoy sus herederos:

La que llaman Cabreira, destinada á labradío, la cabida de dos concas, que li-

mitan: Norte y Este, Francisco Esperón; Sur y Oeste, herederos de Anselmo Martínez. Sita esta finca en el lugar de Fontenla, parroquia de San Juan de Poyo.

Deudor D. Francisco Rey:

En Viñas de Canela bella, la sembradura de tres octavos de conca, destinada actualmente á labradío, que limita: Norte, Manuela Cacabelos; Sur, Rosalia Lor; Este, mojón, y Oeste, camino. Sita esta finca en el lugar del Tarrío, parroquia de Samicira.

Deudora D.ª María del Camino Fontán:

Una casa, sita en la calle de Chouzas, parroquia de Combarro, compuesta hoy de planta alta y baja, su fundo una conca, que limita en la actualidad: Norte, callejón de servicio de la mencionada casa; Sur, calle de Chouza, por donde tiene su entrada; Naciente, Manuel Ramón Serén, y Poniente, Narciso Uzal, antes por estos dos últimos vientos con Antonio Pérez.

Igualmente se les hace saber que se hallan obligados á presentar en la oficina Recaudatoria de la zona, sita en la calle de Sarmiento, número 39, Pontevedra, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas embargadas; bajo apercibimiento de que, si no los presentasen en el término de diez días, se suplirán á costa de los mencionados deudores.

Lo que se hace público, para que llegue á conocimiento de los deudores interesados ó sus herederos.

Poyo, 23 de Abril de 1915.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.—V.º B.º: El Arrendatario, U. López. P—1968

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pego.

Contribución rústica.

D. Juan B. Bernabéu Ferrer, Agente Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución rústica en el término de Vall de Ebo, en el segundo trimestre de 1899-900 y siguientes hasta el cuarto trimestre de 1914, vengo instruyendo contra D.ª Mariana Mengual Roselló, viuda de D. Santiago Mengual y Navarro, le ha sido embargada la finca siguiente:

Una rústica, secano, en término de Vall de Ebo, partida Benisit, en la que existe un arprisco. La cabida de la tierra es de dos hectáreas siete áreas 75 centiáreas, ó sean 25 hanegadas, medida equivalente en este país, y la del prisco, de 54 palmas de longitud por 72 de latitud; lindante toda la finca: por Este, tierras de José Masanet y de los herederos de Vicente Masanet, acequia en medio; por Oeste, Azagador de Benisit, herederos de Pascual Ribes y herederos de Bernardino Mengual; por Norte, tierras de Antonio Moll y Pascual Ribes, con la Fuente y Azagador de la Fuente, y por Sur, tierras de Miguel Frau, Francisco Mengual y la denominada de las Almas.

Que de la certificación de cargas y gravámenes expedida por el señor Registrador de este partido, la descrita finca aparece hipotecada á favor de D. Ramón Serch Algerich, vecino de Valencia, al cual, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 142, se intentó, hasta por cinco veces, la notificación, sin conseguir el duplicado de la cédula, y si solo un comunicado del Arriendo de esta provincia, que habia dado curso á la Tesorería de esta provincia de cuantas notificaciones se le habian remitido, y ésta á la de Valencia, sin

que de ésta merecieran la menor contestación.

No satisfecha del resultado de las gestiones practicadas, y deseoso de que llegase á manos del referido acreedor hipotecario la notificación á que me refiero, me dirigí al dignísimo señor Alcalde de Valencia, quien en 22 del próximo pasado Septiembre, me dice: «Que á pesar de las diligencias practicadas por los dependientes de su Autoridad en la adjudicación del paradero de D. Ramón Serón Algerich, no han dado resultado satisfactorio, no pudiendo llevarse á la práctica la notificación que interesa.»

En su consecuencia, probado evidentemente que el dicho acreedor hipotecario no reside en la ciudad de Valencia, como aparece en la certificación de cargas, ni dejado en la misma persona que legalmente le represente, de conformidad con lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 142, se hace saber al mismo y á sus hijos pudieran interesar, que con fecha 15 del actual se ha dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D.^a Mariana Mengual Roselló, viuda de D. Santiago Mengual Navarro, sus descubiertos reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda de la enajenación en pública subasta del descrito inmueble propiedad de la deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 del próximo Junio, á las diez de la mañana, en la Sala Capitular ó Casa Ayuntamiento, siendo pústuras admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Publíquese el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos, para conocimiento del acreedor hipotecario, á quien por las causas expuestas no se le pudo notificar personalmente.

Vall de Ebo, 24 de Abril de 1915.—Juan B. Bernabéu. P 1971

Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano, Agente ejecutivo del puerto de Rota.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por Contribución rústica del pueblo de Rota contra D.^a Caridad García Vadillo, se ha dictado, con fecha 12 de Octubre de 1914, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á la contribuyente incluida en la anterior relación.

«Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Débito.

Importa el primer trimestre de 1908 al segundo semestre de 1914, por cuotas, 79 pesetas 42 céntimos.

Apremios de primero y segundo grado, 11 pesetas 91 céntimos.

Lo que se notifica á la parte deudora D.^a Caridad García Vadillo por medio del presente, según dispone el artículo 142 párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 6 de Mayo de 1915.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—2135

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

D. Antonio Argemí Tardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra los sucesores de D. Eduardo Casanovas, por débitos de Contribución territorial, de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal de D.^a María Escapé Bassera, con respecto á las fincas embargadas en méritos del presente expediente, por el importe de 1.000 pesetas se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del próximo mes de Mayo, á las diez, ante el Notario de San Feliú de Llobregat D. Leandro Figuerola.

«Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, con la prevención de que, si no la verificara, la firmará de oficio el infrascrito Recaudador.

«Así se mandó y firmo en Martorell á 23 de Abril de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Argemí.»

Y como quiera que el referido deudor es de paradero ignorado, no teniendo en la localidad persona alguna que le represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto á fin de que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Martorell á 23 de Abril de 1915.—El Agente, A. Argemí. P—2135

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Irijo.

D. Florentino Lorenzo González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Irijo.

Hago saber: Que la Corporación que me honro en presidir, acordó que hay motivos suficientes para declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Manuel Nogueira Gil, soltero, de oficio cantero, hijo de Constantino y Modesta, vecino del lugar de Girey de la parroquia de Parada de Laviole, de este Municipio, hermano del mozo José Nogueira Gil, número 56 del sorteo del del Reemplazo del año actual.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento, para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas personales del Manuel Nogueira:

Estatura alta, pelo, ojos y cejas castaños, boca y nariz regulares.

Irijo, 20 de Marzo de 1915.—Florentino Lorenzo. M—2164

Alcaldía Constitucional de Jové:

Esta Corporación municipal, en vista del expediente que al efecto se ha tramitado, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, en las condiciones que determina la vigente ley de Reclutamiento, de José ABCD Vallo, hermano del mozo Modesto, número 3 del sorteo del actual Reemplazo, á favor del que se alegó la excepción del caso 1.^o del artículo 58.

Y á los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público por medio de este edicto, haciendo constar que dicho ausente es hijo de José y Josefa, natural de Portocelo, en este término, de treinta y un años de edad, desconociéndose su profesión y demás señas personales por haber salido para la República Argentina en 1901, sin que desde 1903 se tuviese noticia alguna de su paradero.

Jové, 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, primer Teniente, José Ben. M—2219

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España:

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 49.406, transmitido, de pesetas nominales 950, en dos acciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, y constituido en esta sucursal á favor de doña Juana Salas Gómez y D. Vicente Pau Salas, indistintamente, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, á partir de la fecha de inserción del presente anuncio, ó, de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, sin que á este Banco le alcance responsabilidad alguna, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6.^o y 58, respectivamente, del Reglamento é Instrucciones.

Barcelona, 20 de Mayo de 1915.—El Secretario, J. del Roy. X—1056